

tas personales obligatorias es muy semejante a la presupuestada; de alquileres se han ingresado, prácticamente, las cantidades presupuestadas; de intereses de Libretas de Ahorro se han realizado en menor cantidad que la presupuestada, pues solamente comprenden los de un semestre de 1.965, ya que los de 1.966 no se han liquidado hasta 1.967; los de carácter eventual han sido sensibles por la bonificación obtenida en los honorarios del Proyecto de construcción de viviendas; y los de Recursos extraordinarios y Resultados los producen detracciones del Patrimonio en la cantidad presupuestada.

Los ingresos por descuentos de impuestos en nóminas no se incluyen, por instrucciones del Servicio de Cámaras, en el Presupuesto Ordinario, llevándose a la cuenta titulada "Impuestos Retenidos", de carácter extrapresupuestario.

La base económica permanente de los ingresos la constituyen, naturalmente, la cobranza de cuotas personales obligatorias y ésta sigue realizándose normalmente, puesto que en el ejercicio que nos ocupa alcanzó un porcentaje medio de las diez zonas del 95'68 por 100, que si bien es inferior al del ejercicio anterior—96'25 por 100—, lo es poco sensiblemente y, por otra parte, se vuelven a presentar al cobro los valores impagados cobrándose un 50 % aproximadamente del cargo que, de los mismos, se practica a la Recaudación y que lo constituyen valores que ya en su día alcanzaron un porcentaje muy elevado.

Particularmente, la zona de Almadén continuó ofreciendo el mayor porcentaje alcanzado, 99'63 por 100, seguida de las de Almagro con el 98'87 y la de Daimiel con el 98'05 por 100, siendo la de menor cobranza relativa la de Piedrabuena con el 88'94 e Infantes con el 92'95.

Estos coeficientes de recaudación se consiguen gracias al estímulo económico que obtienen los Recaudadores y a la constante vigilancia que se ejerce en la lista cobratoria de la Corporación con una continua rectificación de bases tomadas en el Catastro de la Riqueza Urbana a la vista de las transmisiones de dominio y revisiones de líquidos imponibles por parte de los facultativos correspondientes.

Se han cobrado durante el ejercicio 46.695'25 ptas. de cuotas obligatorias atrasadas de 1960 a 1965 que suponían el 59'03 por 100 del cargo correspondiente, sin necesidad de aplicar el procedimiento administrativo de apremio que se tiene concedido a las Cámaras.

Durante el ejercicio en cuestión, tampoco ha sido precisa la práctica de la Derrama del Decreto de Exención de Alquileres, pues continúa siendo muy modesta la cifra de alquileres eximidos, la cual, dada la situación económica de la Cámara, se satisface, como en años anteriores, con fondos generales de la misma y con cargo al Capítulo co-